Bolein

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

m. 1741.

Núm. 1518. JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE BALEARES.

Seccion directiva. — Con arreglo á lo dispuesto en orden circular del Excelentísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, de 12 del actual, las Juntas municipales de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á esta Presidencia de mi cargo, un resúmen provisional de la poblacion de hecho que haya resultado en su respectivo distrito y otro de la de derecho, clasificados los habitantes conforme al criterio que haya presidido en la respectiva junta y arreglado al modelo número 1 que se estampa á continuacion.

Tambien se servirán remitir un cuadro ajustado al modelo núm. 2, en el cual aparezcan los resultados numéricos de las clasificaciones del domicilio legal de los habitantes, con cuantas observaciones sean precisas para su claridad y fácil comprension y anadiendo los casos especiales que no aparezcan bien especi-

el

Ambos trabajos deberán hallarse en la secretaría de esta Junta provincial el dia 30 del corriente à más tardar, à fin de que pueda procederse al resúmen general de la provincia que ha de remitirse à la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; por lo tanto encargo á los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales, que se ocupen sin levantar mano en la redaccion de estos trabajos, cuya urgencia me encomienda aquel centro directivo.

Palma 12 de abril de 1878.—El Presidente, Manuel Stárico Ruiz.— El Vocal-Secretario, Juan Ignacio

(Véanse los modelos de la página 2.ª)

Núm. 1519.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

ciales del próximo año económico de 1878 citen en dicho dia de la Diputacion á 1879. - Aprobado por la Excelentisima Diputacion el reparto señalando la cuota con que cada uno de los pueblos de estas islas debe contribuir para saldar el déficit que resulta en el presupuesto provincial ordinario votado por la misma Diputacion para el próximo ejercicio de 1878 à 1879, se inserta en el Boletin oficial, para que à tenor de lo ordenado en el art. 82 de la ley provincial vigente, consignen los Ayuntamientos en sus presupuestos del propio ano económico la cuota que les ha correspondido con arreglo à la base establecida en el párrafo 2.º del art. 81 de la referida ley.

No duda esta Excma. Diputacion de que los Ayuntamientos dictarán las medidas necesarias á fin de que se lleven à efecto con la mayor regularidad así los trabajos para la formacion de los presupuestos como tambien la recaudacion de los repartos y demás recursos destinados á cubrir las obligaciones locales y cuota provincial; pues que en otro caso se retrasará el pago de unos y otros servicios dándose lugar á los consiconfiados á este Cuerpo provincial y á los citados Ayuntamientos.

sidente de la Diputacion, Marqués de la Bastida.—P. A. de la D.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner. (Véase el estado de la página 3.ª)

Núm. 1520.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LAS BALEARES.

Esta Administracion en cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Impuestos vuelve à llamar la atencion de los Ayuntamientos sobre el cumplimiento de la órden circular del 25 próximo pasado inserta en el Boletin oficial del dia 2 del actual y previene à los se-nores Alcaldes den lectura de dicha órden á los Ayuntamientos los que con fecha 4 de abril elejirán los medios de satisfacer el encabezamiento de Consumos y cereales y fechada en 5 del mismo participarán á la Administracion económica la referida! eleccion en la forma determinada y Presupuesto provincial. - Cuotas mu- advirtiendo, que los que puedan acor- octubre de mil ochocientos setenta

provincial.

Palma 9 abril 1878. - El Jefe eco. nómico, Luis Martinez de Hervas.

Núm. 1521.

La Direccion general de Impuestos en orden circular de 27 del pasado me dice lo que sigue:

«En 30 de junio próximo terminan todas las autorizaciones de arbitrios sobre especies adicionadas á la tarifa de consumos concedidas en el año actual à los Avuntamientos, siempre que en las órdenes de concesion no se exprese terminantemente lo contrario; y habiéndose de instruir los oportunos expedientes, en la forma prevenida por la ley municipal é Instruccion de consumos á fin de que los Ayuntamientos que descen y necesiten acudir á dicho medio para cubrir las atenciones de sus presupuestos puedan realizarlo en tiempo oportuno, y no sea considerada la recaudacion de los arbitrios desde 1.º de julio, como una exaccion ilegal, esta Direccion general ha resuelto publique V. S. en el Boletiu guientes perjuicios en los intereses oficial de esa provincia la presente circular para inteligencia de los Ayuntamientos que son los más in-Palma 13 abril de 1878. - El Pre- teresados en la oportuna instruccion de los expedientes, dando V. S. cuenta de los informes que emita en los que vayan promoviendo los municipios de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los referidos Ayuntamientos, ordenando á la vez procedan inmediatamente à el cumplimiento de la anterior.

Palma 9 abril 1878. - El Jefe ecoómico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1522.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católi. ca juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que habiendo desempeñado D. Rafael Puig y Palliser interinamente el Registro de la Propiedad de este par-tido desde el día 4 de abril á 31 de nicipales para cubrir los gastos provin- dar y acuerden la exclusiva, lo soli- y seis y de conformidad con lo dis- mucho á tres pesetas diarias.

puesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ley hipotecaria vigente, se cita à los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el citado funcionario por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se acordará por quien corresponda la cancelacion de la fianza presentada por aquel pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Manacor á ocho abril de mil ochocientos setenta y ocho.-Francisco de A. Ibañez. - Por su mandado, Rafael Rosselló.

Núm. 1523.

D. Juan Allés y Febrer, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio que en el espediente sobre pobreza de Pedro Morlá y Fiol ha recaido la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Mahon á nueve de abril de mil ochocientos setenta y ocho el Sr. D. José M.ª Ramirez de Aguilera juez de primera instancia de la misma y su partido en vista de este espediente.

Resultando que Pedro Morlá y Fiol zapatero, vecino de Alayor representado por el procurador D. Gabriel Orfila presentó con fecha de once de febrero último demanda de pobreza para deducir cierta demanda contra su hermano Antonio Morlá y Fiol de la misma vecindad.

Resultando que dado traslado de la demanda á Antonio Morlá y Fiol y al Sr. Promotor fiscal, ese no se opuso á la habilitacion solicitada y no habiendo comparecido aquel á contestarla y acusada la rebeldía se ha seguido los autos respecto del mismo en los estrados del juzgado.

Resultando de la prueba practicada que el referido Pedro Morlá y Fiol no posee bienes inmuebles ni percibe rentas, sueldos ni emolumentos fijos y permanentes y que solo vive del producto que le dá su jornal eventual en el oficio de zapatero, el cual cuando lo tiene, no llega ni en Provincia de

CENSO DE POBLACION

RESÚMEN que forma la Junta municipal de los habitantes de derecho y de hecho correspondientes á su término, clasificados por sexos, segun resulta de la inscripcion verificada el dia 31 de Diciembre de 1877.

Número de pueblos, grupos y caserios que para las operaciones del CENSO componen este término

Número de secciones en que se ha dividido el mismo

Número total de cédulas recogidas

	NÚMERO	1.0		NÚMERO 2.º	
PC	BLACION DI	E DERECHO.	POBLACION DE I	HECHO.	
		VARONES HEMBRAS	TOTAL.		VARONES. REMBRAS. TOTAL.
Vecinos Domiciliados	Extranjeros			Vecinos	

SHALL SHOP FOR

de 1878.

Bai Bir Bu Ca Ca Ca Ca Ca Ca

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO DE POBLACION,

Considerando que conforme à lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil los tribunales declararán pobres à los que vivan solo de un jornal eventual en cuyo caso se encuentra Pedro Morlá y Fiol, segun resulta de la información recibida.

Considerando que el mencionado Pedro Morlá y Fiol no cuenta para su subsistencia con otros recursos mas que los espresados y que distan mucho de llegar al doble jornal de un bracero que en esta localidad es de tres pesetas diarias.

Dicho Sr. Juez por ante mi el escribano dijo que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal à Pedro Morlà y Fiol al objeto de litigar contra su hermano Antonio Morlà y Fiol à quien se asistirà y defenderà como tal gozando de los beneficios que à los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía de Antonio Morlá y Fiol, ademas de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletin oficial de esta provincia pasándose para ello testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil lo pronunció mandó y firmó de que doy fé.—José M.* Ramirež de Aguilera.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente en este pliego de papel de oficio en Mahon á diez de abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Allés, Escribano.

inta municipal del Censo.	Censo de poblacion de 1877.	Distrito municipal de
		NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.

Estado que comprende los resultados numéricos de las clasificaciones del domicilio legal de los habitantes de este Distrito. Varones clasificados como Domiciliados . Número de hijos mayores de edad que viven con sus Hembras clasificadas como Domiciliadas . . Número de mujeres casadas que viven con sus maridos clasificadas como. Domiciliadas . . . Número de mujeres casadas separadas de sus maridos clasificadas como . . Domiciliadas Número de mujeres casadas divorciadas con arreglo á las Leyes, clasificadas como . . Domiciliadas Mayores de edad Domiciliados clasificados como. Número de sirvientes de uno y otro sexo cuyos padres son vecinos Domiciliados Menores de edad Transeuntes. clasificados como. Número de acogidos en establecimiento de Beneficencia mayores de edad, clasificados como. Domiciilados . Número de acogidos ausentes del término donde se halla el establecimiento, clasificados Domiciliados Vecinos. Mayores de edad (Transeuntes. clasificados como. Número de extranjeros no naturalizados pero con residencia fija Domiciliados . Menores de edad (clasificados como. (Mayores de edad Número de militares en activo servicio que perteneciendo á cuerpos clasificados como. acuartelados ó alojados se hallaban donde la Plana Mayor. Menores de edad clasificados como. Vecinos. Número de Religiosos de uno y otro sexo en clausura clasificados como. Domiciliados Mayores de edad

Número de presidarios y reclusas de las casas de Correccion y galeras.

. de Abril de 1878.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL.

EL SECRETARIO.

Transeuntes.

OBSERVACIONES.

(Todas las que conduzcan á eselarecer los datos que se piden, añadiendo los casos especiales que no aparezcan bien especificados.)

clasificados como.

Menores de edad

clasificados como. {

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Excma. Diputacion provincial de las Baleares fijando las cuotas que cada uno de los Ayuntamientos de estas islas deben satisfacer para cubrir el déficit de 504,706 pesetas 24 céntimos que resulta en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879.

	Cupo para el tesoro sob de inmuebles de	1877 a 1878.	State of the	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera	Cono liquido que	Cupo para el tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1876 á 1378.	TOTAL de ámbos cupos	ponde satisfacer á ur	Imports trimestre.
PUEBLOS.	Por riqueza vecinal. Pesetas.	Por riqueza forastera.	Pesetas.	con arreglo à lo dis- puesto en la ley mu- nicipals vigente. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	gastos provinciales de 1877 à 1878. Pesetas.	Pesetas.
MALLORCA.		CHA TO STORY SINE					20 (5.7)	0.610/07	2.010.76
ró	28.673'55		46.657'79 23.186'70	3.596'85 2.853'71	43.060'94 20.332'99	2.172'91 1.102'20	45.233'85 21.435'19	8.043'04 3.811'40 6.962'96	952'85 1.740'74
oudia	8.918'14 28.304'50	11 978 88	40.283'38 33.385'66	2.395°78 849°24	37.887'60 32.536'42	1.272' » 11.303' »	39.159'60 43.839'42	7.795.08 8.181.64	1.948 77 2.045 41
draitx	29.139'45 27.479'11 2.482'02	19.467'06 4.911'56	46.946'17 7.393'58	3.893'41 982'31	43.052'76 6.411'27	2.960'66 185' »	46.013 ⁴² 6.596 ²⁷	1.172.88 6.992.20	293·22 1.748·05
isalbufar	27.096·11 8.474·21	12.624'14 1.973'39	39.720°25 10.447°60	2.524'83 394'68	37.195'42 10.052:92	2.128'50 316'75	39.323'92 10.369'67 42.848'54	1.843 84 7.618 92	460'96 1.904'73
ger	12.148'20 20.183'17	37.285°74 18.057°06	49.433'94 38.240'23	7.457'15 3.611'41	41.976'79 34.628'82	871 '75 970 '50	35.599'32	6.329 92 3.450 16	1.582'48 862'54
lviá	. 14.214'33	4.120'38	18.334'71 47.308'63	824'08 2.066'09	17.510'63 45.242'54	633' »	19.403'63 45.875'54	8.157'12	2.039°28 735°88
mpos	36.978'16 8.963'65	8.082'16 2.028'90	17.045·81 9.399·70	1.616'43 405'78	15.429°38 8.993°92	342° »	16.554'38 9.335'92	1.660.04	415'01 298'20
stitx	7.370'80 4.852'05	1.665'30 7.679'47	6.517'35 12.466'61	333'06 1.535'89	6.184'29	25° »		1.948'04	487'01 804'58
corca	4.787.14	15.550° » 7.066°08	20.150'86 11.963'43	3.110 » 1.413'22	17.040'86 10.550'21	644'13	11.194'34	1.990'48	497.62 263.50
abliments	4.897'35	1.322'35	5.825'25 86.022'15	264'47	5.560°78 84.314°87	4.632	88.946'8"	15.815'64	3.953'91 562'39
lanitx	77.485,77	8.536'38 5.109'54	13.331'97 56.141'72	1.021'91	12.310°06 53.263°86	341'50 7.948'98	61.212'8	1 10.884.24	2.721'06 2.170 »
ca	41.752'41 36.244'71	14.389'31 12.987'16	49.231'87 14.840'29	2.597'43	13.090'51	2.181°78	3.500'5	1 2.400.52	600°13 604°38
oseta	6.091'40 9.995'10	8.748'89 3.913'73	13.908'83 89.294'02	782.75	13.126'08	8 470'	90.184'9	6 16.035'80	4.008'95
ummayor	78.468'71 93.320'10	10.825'31 50.671'77	143.991'87 10.853'30	10.134'35	133.857'5	2 9.520'2	8 9.821'4	8 1.746'36	436'59 1.440'72
aria	4.194'78	6.658'52 13.800'80	33.548 ⁴ 1 29.506 ² 0	2.760'16	30.788'2	5 1.622° 920°5	0 28.621'9	1 5.089'28	1.272'32 1.986'61
ontuiri	20.482'26 34.949'16	9.023'94 9.170'67	44.119 83 355.240 40	1.834'13	42.285 7	0 1.730	0 701.556'2	9 124.743'72	31.185'93 1.844'57
alma etra	25.564'79	16.589'57 18.027'80	43.592°59 80.924°59	3.605'56	39.987.0	1.508 ² 3.031 ⁴	82.098	13 14.598 »	3.649'50 2.149'47
ollensa	38.815'68	9.284°10 9.470°26	48.285 9	1.894'0	46.391'8	1.962'4 604'	» 18.494°C	3.288'44	822°11 1.737°56
uigpuñent	30.277'17	13.807'36	39.872'0' 44.908'8	7 1.918'9	37.953.0	09 1.135° 19 1.614°	» \ 43.603"	7.753'20	1.938'30 1.138'99
antañy	17.933'16	8.797'97	26.731'1 11.967'8	3 1.759'5	9 24.971	54 651° 67 257°	50 11.527	17 2.049'64	512'41 1.060'20
Santa Eugenia	13.890'17	10.958'64	24.848'8 36.423'1	1 2.191'7	3 22.657	08 1.193° 28 1.900°	34.942	78 6.213'16	1.553°29 2.165°52
Santa Margarita	19.510 0	13.268'77	50.329 ¹ 53.273 ¹ 6	.1 2.653'7	6 47.675	35 1.040° 24 2.466°	81 52.621	05 9.356'56	2.339°14 3.196°11
Selva		11.068'74	64.331°2 20.501°3	28 2.213	62.117	9.782	0 19.404	83 3.450'36	862'59 783'91
Son Servera	3.984.6	6 16.153'19	20.1378 12.976	3.230	16.907				560'20
Villafranca	9.214'7	113 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2.024.494			441.516	2.358.141	418.767'80	104.691'9
MENORCA.	1.2.0.1	aparanta .	54.322	5.648	24 48.673	93 3.404	82 32.078		2.315'0
Alayor Ciudadela	26.080'9	13 15.704'37	77.822° 15.935°	20 3.140	88 74.681	'32 9.983	» 13.647	34 2.426'64	3.763'5'
Tlas	2.294'6	13.640'88 19 3.236'33	104.846° 35.069°	12 1.047	26 103.798	31.066 39 1.060	29.989	5.332'44	5.995°0 1.333°1
Mahon	4.370 3 5.300		9.978	935	9.042	2'78 617	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	40 888 688	14.442'8
IBIZA.	199.774	98.199'16	297.973	19.639		DATE TO STATE			
Ibiza y Formentera	31.081		33.569 33.019			3.69 28	0 » 32.67	3'69 5.809'72	1.945 3
San Antonio Santa Eulalia	29.892' 28.686'	24 3.126'81 7.700'62	36.386	1.540	13 34.84	6'73 30 4'42 15	6'50 35.15 4 » 29.40	8'42 5.229'12	1.862
San José	25.546	45 4.634'96	17.553	216	17.33	7.79 7	5 » 17.41		7,041
	131.679	19.031'71	150.711	3.806	146.90	4.91 11.50	0 14 108.41		
RESÚMEN.	1.470.147	49 554.347'18	2.024.49	110.86		25°23 441.51 46.57		6'14 57.771'56	14.442
Mallorca	100 MM/	29 98.199'16	291.31	3 45 19.63 1 25 3.80	9°83 278.33 6°34 146.90	04.91 11.50	5'14 158.4	28.166'88	7.041
Ibiza	1.801.601			9'37 134.31	5'61 2.338.80	63'76 499.89	93'87 2.838.4	57'63 504.706'24	126.176

CAPÍTULO 1.º

Limpieza. . . .

Aceras v empedrados

Censos . .

CAPÍTULO 9.º

Cargas.

Extracti de la eventa de fondos municipales correspondiente al trimestre expresado que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones des

				1	Pesetas. Cénts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	Sub-				3,857'86
Productos de propios			-		117'93
idem de arbitros e impuestos establecidos					9,348'71
Idem de beneficencia			1.0		»
Idem de correccion pública			1.		»
100m extraorumarios y eventuales					1 000000
Idem de resultas de años anteriores. Idem del repartimiento general.					0 000000
Idem del recargo sobre los derechos de consumos	198	1000	1		300 15-100
Idem del recargo sobre los derechos de consumos		30	1	1536	106,475.62
Idem idem sobre las cédulas personales	•				705'81
Total arrow					107 100011

DATA.

Gastos del Ayuntamiento.	Personal.	Material.	Total.
Sueldos de los empleados en la Secre-			
taría y la Contaduría	33,889'37	»	33,889'37
Material de oficinas	»	2,510'55	2,510'55
Suscripciones	*	», o 10 00	2,010 00
Conservacion del edificio que ocupa			*
el Ayuntamiento	»	37°95	37'95
Idem de sus efectos y mobiliario	>>	115' »	115' »
Gastos de quintas	»	226'40	
Idem de elecciones.	»		226'40
Idem menores y de representacion.	»	» 306'50	» 2004-0
Idem de estadísticas, repartimientos		300 30	306'50
y cobranzas de contribuciones	112'50	4 106650	1.0104
Cuota provincial	112 30 »	4,106'50	4,219' »
Capítulo 2.º	"	6,700° »	6,700° »
Policía de Seguridad.			
Sueldos de los dependientes de la			
Guardia municipal y rural	10,630'17	»	10,630'17
Equipo y vestuario de los mismos.	· »	90' »	90° »
Seguros de incendios	»	175' »	175' »
Gastos de la brigada de Bomberos	135° »	37'65	172'65
Capítulo 3.º			
Policia urbana y rural.			
Gastos generales del ramo	»	»)) ·
Alumbrado	6,574'80	782° »	7,356'80

Arbolado de los paseos públicos		353'70	143'84	1,110 00
Mataderos		225' >		497'54
Cementerios municipales			33' »	258' »
		624'30	>>	624'30
CAPÍTULO 4.º				
Instruccion pública.				
Sueldos de los maestros		6,059'96	*	6,059'96
Material de escuelas		»	1	0,000 00
Alquileres de edificios		»	1,054'47	1 054645
Gastos de la Academia de Bellas	Ar-		1,004 47	1,054'47
tes	AI-	GA ALLO	000:00	200/22
		»	833,33	833'33
CAPÍTULO 5.º				NA SAN
Beneficencia municipal		»	1,651'76	1,651'76
CAPÍTULO 6.º				, - 0
Obras públicas.				
Edificios del comun		»		
Caminos vecinales.			100(50	***
Transfer or and and all		3,352'50	199'50	3,552° »
		890'85	311'12	1,201'97
Alcantarillas y acequias		203'12	26'40	229'52
Reparacion del matadero		>>	»	»
Mercado y puestos públicos		1		

559'98

1.485'23

4,189'92

109	Indomesia			»	8,606'38	8,606'38
	Indemnizaciones de terreno.	70		>>	580'90	580'90
200	Gastos de litigios			»	1,014'35	900.90
)	Contribuciones					1,014'35
0	Contribuciones.		11910) i	2,109'13	2,109'13
	Compromisos contraidos.	1		»	***	»
	Capítulo 10.º					
u	Ohrae de mana const.					
8	Obras de nueva construccion.					
	Obras del puerto	The last		»		
'	Fuente de la calle de Palacio.	1			0.001(40	"
3	C (*		*	2,021'40	2,021'40
曹	CAPÍTULO 11.º					

11'716'90

1,716 90

10.026 44

Capítulo 12.º Liquidacion de presupuestos anterio-		7,000 45	7,090 4
res	136'66	6,827'63	6,964'2
Total data	69,947'64	51.524'36	121 472

	I			R	E	5	Ú	MI	EI	V.			
ı	Importa el Cargo. Idem la Data.												131,498'4
í	idem la DATA.	•		•									121'472'

Existencia.

De forma que importando el cargo ciento treinta y una mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos y la data ciento veinte y un mil cuatrocientas setenta y dos pesetas segun queda expresado, resulta una existencia de diez mil veinte y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Palma 4 de Abril de 1878.—El Depositario, Juan Henales.—Conforme.—El Contador, Vicente Mora.—V.° B.°—El Alcalde, Pascual Ribot.

Núm. 1525. DISTRITO UNIVERSITARIO

Jubilaciones, pensiones y viudedades.

Intereses y amortizacion del emprés-

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 4875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

	POBLACIONES.	Ptas. Cts.
	Elementales completas de	niños.
	Muro	1100° »
	Capdepera (sustitucion) Incompletas.	412'50
Š	Biniamar	275° »
	Indiotería	275° »
į	Elementales completas de	niñas.
Ě	Secar del Real	550° »
į	Incompletas.	
ŀ	Randa	183'33
Į	Algueria	1006

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones escepto el que obtenga la sustitucion de Capdepera que solo disfrutará de casa si el sustituto no la habita.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de quince dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 2 de abril de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1526.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Lérida.

POBLACIONES.	Ptas. Cts.
Párvulos.	
Balaguer	
Cervera	. 1375° »

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribu-

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de quince dias contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelous 3 de abril de 1878, -El Rector, Julian Casaña.

ANUNCIOS.

LEY MUNICIPAL REFORMADA.

SE HA PUBLICADO EN LA

GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION, se remite gratis à los Ayuntamientos que estén suscritos à la obra ó se suscriban has-

ta 1.º de febrero. Para los no suscritores, 8 reales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuento, pasando de diez ejemplares. Al Boletin y la Guia, 20 rs. tres meses y 70 reales año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Cá-

En prensa las Leyes Provincial y Elec-

CASA FUNDADA EN 1778.

Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.

Unico representante en España, M. Hoefler, relojero, Tudescos, 25, Madrid.

Tarifas gratis, francas de porte.

PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

Personal de las obras por administra-Obras del cementerio. 110'08 110'08 CAPÍTULO 7.º Correccion pública. Gastos del Depósito municipal. . . 324'36 107'55 431'91 Idem de la cárcol del partido . . . 1,343'70 2,175 78 832'08

Funciones religiosas y festejos. 652'30 652'30 (1) Se reproduce esta cuenta á causa de haberse cometido algunas equivocaciones.